

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Jefatura Nacional de Logística y**  
**Grandes Compras**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1035 /

REMÍTASE INTEGRANTES DE COMISIÓN EVALUADORA, PARA PUBLICAR EN EL PROCESO ID: 5890-62-LR23, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE 10 VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS CON ACCESORIOS PARA EL TRABAJO OPERATIVO DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 2022".

SANTIAGO, 11 DIC 2023

**VISTOS:**

- a) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- b) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Ley N° 18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- e) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- g) Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.
- h) Decreto N° 95, Reglamento de la Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- i) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j) Decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- k) Resolución N° 7, publicada el 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando los contenidos de la Resolución N°1.600 de 2008, de ese Órgano Contralor, lo cual queda sin efecto.
- l) Resolución N° 14, publicada el 09.ENE.023, de la Contraloría General de República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece Controles de Reemplazo cuando corresponda.

m) Resolución Exenta RA  
N° 380/1953/2023, de 14.NOV.023, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras al Prefecto Andrés ITHURRALDE PANTOJA".

**CONSIDERANDO:**

1) Resolución Exenta N° 950, de 16.NOV.023, de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 5890-62-LR23, para la "Adquisición de 10 vehículos aéreos no tripulados con accesorios para el trabajo operativo del plan nacional contra el crimen organizado 2022".

2) Acta de Designación de Comisión Evaluadora y Declaración de No Conflicto de Interés, de 11.OCT.023, suscrita por la Comisaria Pamela ESCOBAR CAMPOS, [REDACTED] Profesional Alejandra FLORES LUTTY, [REDACTED] y Profesional María Fernanda MATURANA HERMOSILLA, [REDACTED] quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de interés en el presente proceso licitatorio y que en caso de concurrir alguna causal de inhabilidad se procederá conforme a derecho.

**RESUELVO:**

1° **REMÍTASE** la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, que publica la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID N° ID 5890-62-LR23, para la "Adquisición de 10 vehículos aéreos no tripulados con accesorios para el trabajo operativo del plan nacional contra el crimen organizado 2022", compuesta por los siguientes integrantes: Comisaria Pamela ESCOBAR CAMPOS, [REDACTED] Profesional ALEJANDRA FLORES LUTTY, [REDACTED] y Profesional María Fernanda MATURANA HERMOSILLA, [REDACTED] quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflictos de interés, en este proceso licitatorio, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

  
**ANDRÉS ITHURRALDE PANTOJA**  
Prefecto  
Jefe Nacional de Logística  
y Grandes Compras

AUP/ecv/vmm  
Distribución:  
- Adm. Inst. Ley Lobby (1)  
- D.G.C. (1)  
- Archivo (1)